Potencia del tractor a la toma de fuerza (CV)	Velocidad (rpm)		Consumo específico (g/CV hora)	Condiciones atmosféricas	
	Motor	Toma de fuerza		Temperatura (º C)	Presión (mm Hg)

III. *Ensayos complementarios:*

Prueba a la velocidad del motor de 2.500 revoluciones por minuto designada como nominal por el fabricante.

Datos observados ...	88,6	2.500	614	198	14,0	711
Datos referidos a condiciones atmosféricas normales	94,6	2.500	614	–	15,5	760

IV. *Observaciones:* El tractor incorpora un eje de salida de toma de fuerza de 35 mm de diámetro y seis estrías con velocidades nominales de giro de 1000 y 540 r/min, siendo el primero de dichos regímenes considerado como principal por el fabricante.

9947 *RESOLUCIÓN de 18 de abril de 2002, de la Dirección General de Agricultura, por la que se resuelve la homologación genérica de los tractores marca «Same», modelo Krypton 100.*

Solicitada por «Same Deutz-Fahr Ibérica, Sociedad Anónima» la homologación de los tractores que se citan, realizadas las verificaciones preceptivas por la Estación de Mecánica Agrícola y apreciada su equivalencia, a efectos de su potencia de inscripción, con el de la misma marca «Lamborghini», modelo Triumph 100 de conformidad con lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de 14 de febrero de 1964, por la que se establece el procedimiento de homologación de la potencia de los tractores agrícolas:

1. Esta Dirección General resuelve y hace pública la homologación genérica de los tractores marca «Same», modelo Krypton 100, cuyos datos de potencia y consumo figuran en el anexo.

2. La potencia de inscripción de dichos tractores ha sido establecida en: 95 (noventa y cinco) CV.

3. Los tractores mencionados quedan clasificados en el subgrupo 6.2 del anexo 1 de la Resolución de esta Dirección General de 21 de marzo de 1997, y de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución de esta Dirección General de 15 de enero de 1981, por la que se desarrolla la Orden de este Ministerio de 27 de julio de 1979, que establece el equipamiento de los tractores agrícolas y forestales con bastidores o cabinas de protección para casos de vuelco.

Madrid, 18 de abril de 2002.–El Director general, Rafael Milán Díez.

ANEXO 1

Tractor homologado:

Marca	«Same».
Modelo	Krypton 100.
Tipo	Cadenas.
Número de serie	L25Y964WC1046.
Fabricante	«Same Deutz-Fahr Group, SpA.», Treviglio (Italia).
Motor:	
Denominación	«SDFG» mod. 1000.4 WT2.
Número	53356.
Combustible empleado	Gasóleo.

Potencia del tractor a la toma de fuerza (CV)	Velocidad (rpm)		Consumo específico (g/CV hora)	Condiciones atmosféricas	
	Motor	Toma de fuerza		Temperatura (º C)	Presión (mm Hg)

I. *Ensayo de homologación de potencia:*

Prueba de potencia sostenida a 1.000 ± 25 revoluciones por minuto de la toma de fuerza.

Datos observados ...	88,6	2.500	1.020	198	14	710
Datos referidos a condiciones atmosféricas normales	94,6	2.500	1.020	–	15,5	760

II. *Ensayos de potencia:*

Prueba a la velocidad del motor 540 ± 10 revoluciones por minuto de la toma de fuerza.

Datos observados ...	86,3	2.199	540	184	14	710
Datos referidos a condiciones atmosféricas normales	92,1	2.199	540	–	15,5	760

III. *Ensayos complementarios:*

Prueba a la velocidad del motor de 2.500 revoluciones por minuto designada como nominal por el fabricante.

Datos observados ...	88,6	2.500	614	198	14,0	711
Datos referidos a condiciones atmosféricas normales	94,6	2.500	614	–	15,5	760

IV. *Observaciones:* El tractor incorpora un eje de salida de toma de fuerza de 35 mm de diámetro y seis estrías con velocidades nominales de giro de 1000 y 540 r/min, siendo el primero de dichos regímenes considerado como principal por el fabricante.

9948 *ORDEN APA/1145/2002, de 9 de mayo, por la que se conceden títulos de Productor de Semillas con carácter definitivo a diversas entidades y un cambio de titularidad.*

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 7 y 8 de la Ley 11/1971, de 30 de marzo, de Semillas y Plantas de Vivero; los artículos 7 y 8 del Decreto 3767/1972, de 23 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General sobre Producción de Semillas y Plantas de Vivero, modificado por Real Decreto 646/1986, de 21 de marzo, así como las condiciones que se fijan en el Reglamento General Técnico de Control y Certificación de Semillas y Plantas de Vivero, aprobado por Orden de 23 de mayo de 1986, y modificado por Órdenes de 26 de Noviembre de 1986, de 16 de julio de 1990, 13 de julio de 1992 y 10 de octubre de 1994, el Reglamento Técnico de Control y Certificación de Semillas de Cereales de Fecundación Autógama, aprobado por Orden de 1 de julio de 1986; el Reglamento Técnico de Control y Certificación de Semillas y Plantas Forrajeras, aprobado por Orden de 1 de julio de 1986; el Reglamento Técnico de Control y Certificación de Semillas de Maíz, aprobado por Orden de 1 de julio de 1986; el Reglamento Técnico de Control y Certificación de Semillas de Sorgo, aprobado por Orden de 1 de julio de 1986; el Reglamento Técnico de Control y Certificación de Semillas de Plantas Oleaginosas, aprobado por Orden